

BOLETÍN MARZO 2024

Seguridad y Salud en el Trabajo

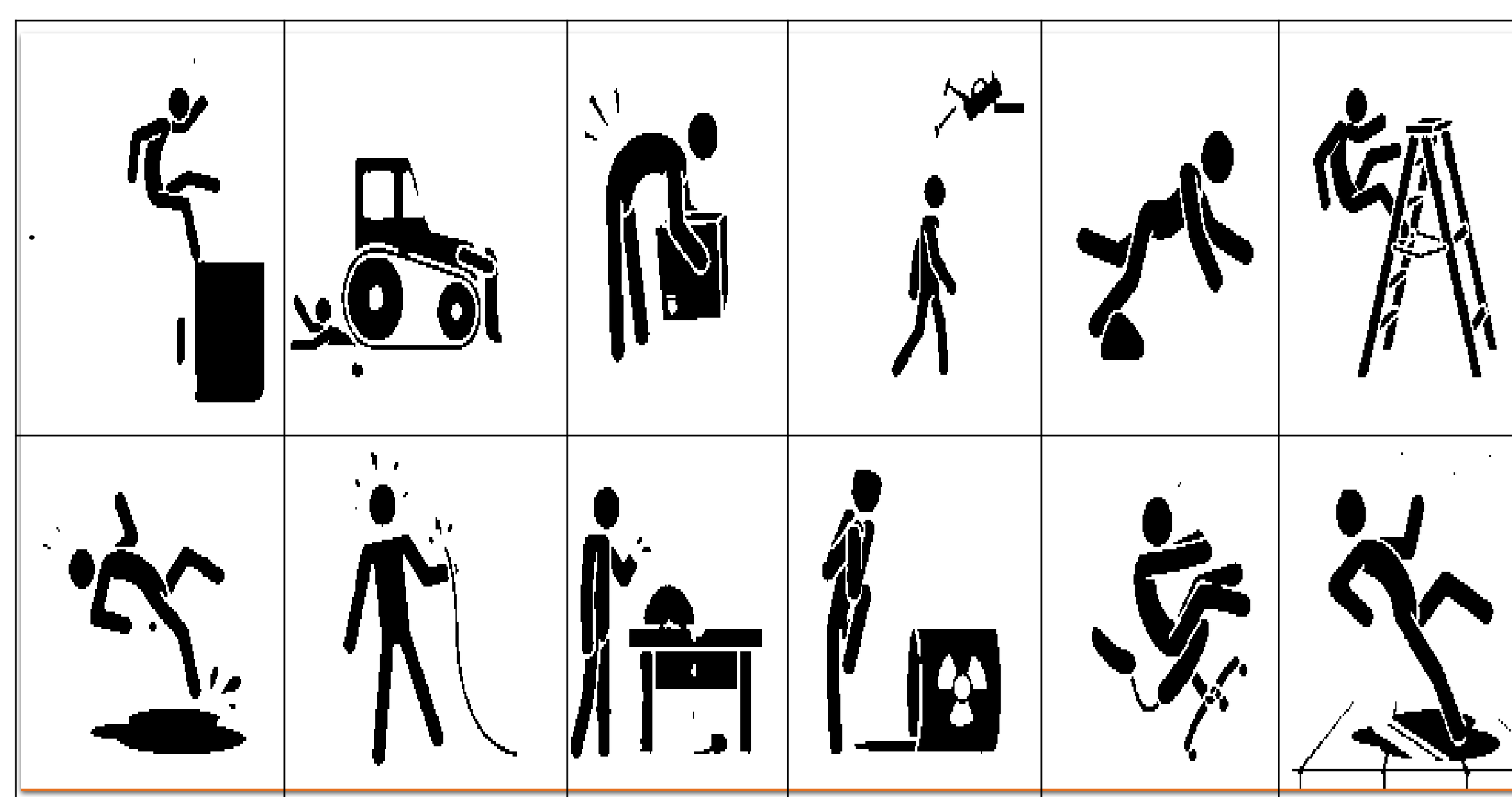
¿QUE ES UN ACCIDENTE DE TRABAJO?

Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. **Artículo 3° Ley 1562 de 2012**

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

El ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. **Artículo 3° Ley 1562 de 2012**



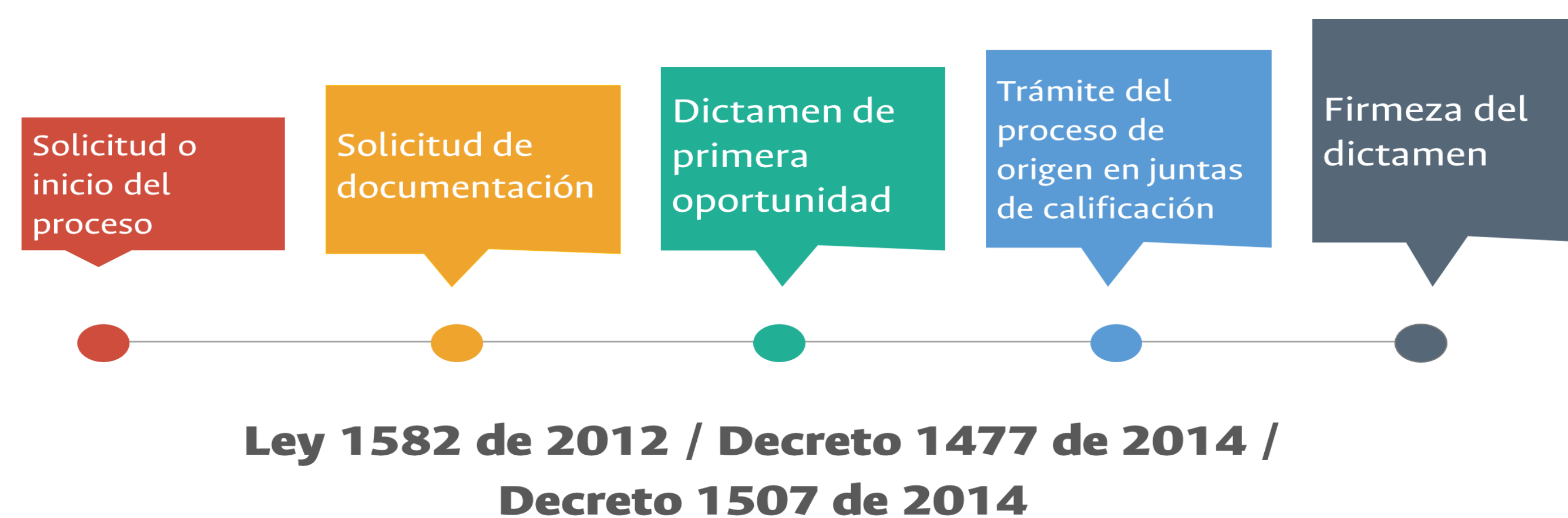
De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. **Artículo 3° Ley 1562 de 2012.**

¿QUÉ ES UNA ENFERMEDAD LABORAL?



Artículo 4°. Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

PROCESO CALIFICACIÓN ORIGEN DE UNA PRESUNTA ENFERMEDAD LABORAL



Párrafo 1º.

El Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Riesgos Laborales, determinará

Párrafo 2º.

Para tal efecto, El Ministerio de la Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo, realizará una actualización de la tabla de enfermedades laborales por lo menos cada tres (3) años atendiendo a los estudios técnicos financiados por el Fondo Nacional de Riesgos Laborales.

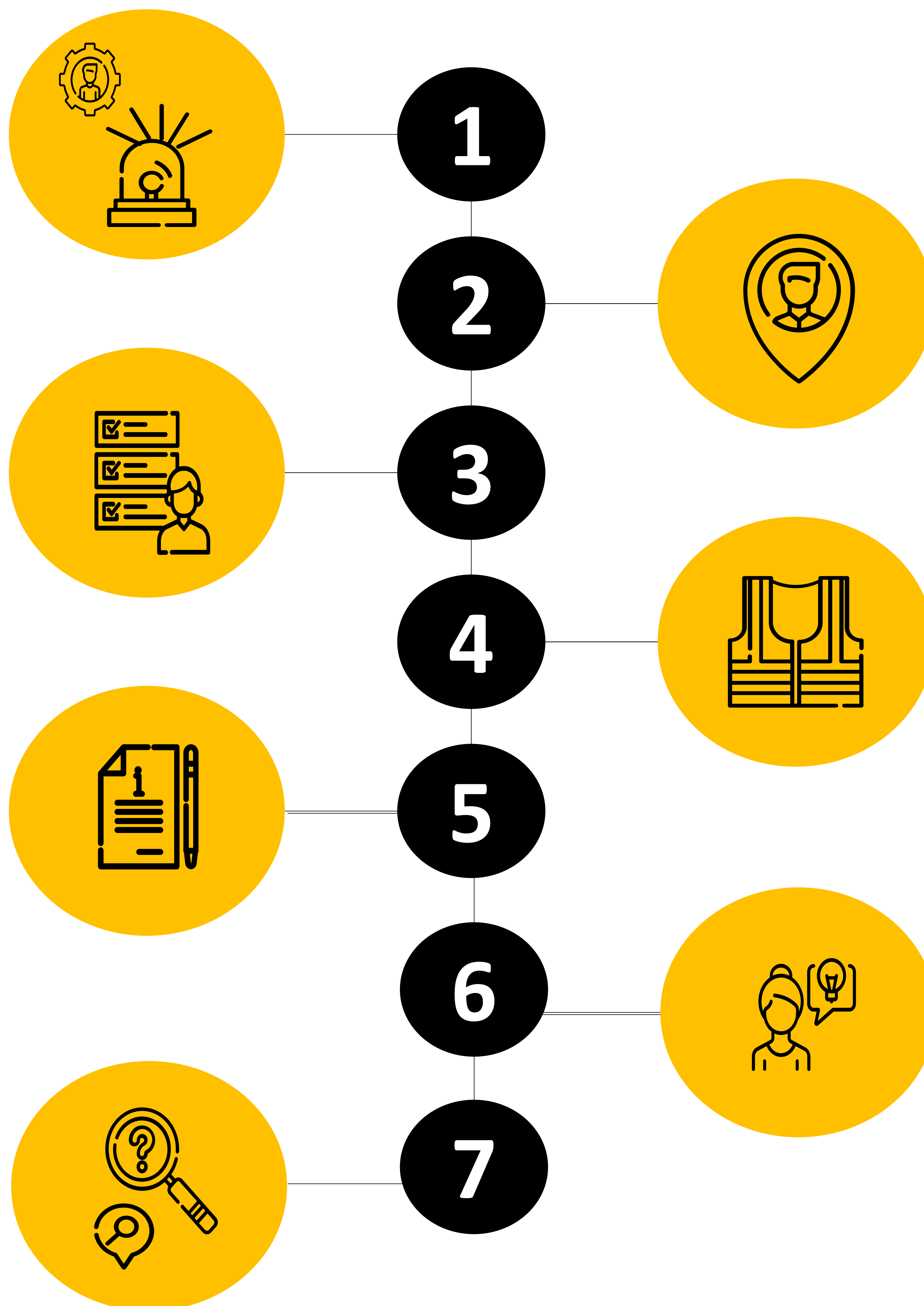
PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO

El accidentado o sus compañeros de trabajo, si el accidentado no está en capacidad de hacerlo, deben informar al jefe inmediato y el área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) sobre el suceso de manera inmediata, y máximo en un plazo de dos (2) días.

El profesional de la sección de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá reportar a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL). En un plazo máximo dos (2) días.

La sección de SST debe entregar copia del FURAT al trabajador accidentado o su acompañante, para entregar a la institución de salud que va a atender al paciente.

Investigación del accidente de trabajo.



Manejo inicial por Brigada de emergencia de la Universidad. En caso de urgencia vital, trasladar al accidentado a la IPS más cercana del lugar en el que se encuentre para recibir atención médica.

Al mismo profesional de SST se le solicita información sobre los centros de atención médica para la correspondiente atención, y se da el correo electrónico al cual la ARL enviará el reporte para imprimirlo.

El trabajador entrega la copia de la incapacidad a la División de Personal Académico y Administrativo. Revisar que sea expedida como *accidente de trabajo*.

El cuidado empieza En Ti!

LUZ ELIANA CEBALLOS MAYORQUIN
Profesional S.S.T.
Ext: 30045